

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a doña Cristina Gallego Rubio a cambiar sus apellidos por Rubio García.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

20839 RESOLUCIÓN 320/38478/99, de 13 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la munición de 5,56 mm BALL NATO, fabricada por la empresa «Fiocchi Munizioni, SPA».

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Rezca Logística, Sociedad Limitada», en nombre y representación de la empresa «Fiocchi Munizioni, SPA», con domicilio social en la vía S. Bárbara, número 4, de Lecco (Italia), para la homologación de la munición de 5,56 mm BALL NATO, fabricada en su factoría ubicada en Lecco (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70) y que el polígono de Experiencias de Carabanchel, mediante informe 325/PO/3-1003/98 número 315/99, ha hecho constar que el modelo presentado ha superado satisfactoriamente lo establecido en STANAG 4172, norma de referencia para homologación de esta munición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 4172, la munición de 5,56 mm BALL NATO, fabricada por «Fiocchi Munizioni, SPA».

A esta homologación se le asigna la contraseña 1305.99.04 y validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20840 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 1999 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1999 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a

emitir Deuda del Estado durante 1999 y enero de 2000, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1998, adaptadas para las emisiones en euros por Orden de 23 de diciembre de 1998.

En virtud de las citadas normas, la Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 1999 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para 1999. Posteriormente, por Orden de 10 de febrero de 1999 y Resolución de 11 de febrero de 1999 se ha regulado la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España y la participación de las entidades que tengan esta condición en las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, modificándose el procedimiento establecido para la presentación de peticiones y el desarrollo de las segundas vueltas.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez, quince y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de noviembre de 1999 y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez, en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1999,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1. Disponer las emisiones denominadas en euros de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez, quince y treinta años en el mes de noviembre de 1999 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1999; en las Resoluciones de 28 de enero, 11 de febrero y 15 de abril de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 16 de junio de 1999 para las emisiones de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2003, y de Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2005; la Resolución de 15 de abril de 1999 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2010; la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014, y la Resolución de 15 de diciembre de 1997 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2000 en las Obligaciones a treinta años, el de 30 de julio de 2000 en las Obligaciones a quince años y el de 31 de enero de 2001 en los Bonos a tres y cinco años. En las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 31 de enero de 2000, y su importe se determinará, según lo previsto en la Resolución de 21 de abril de 1999, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Importe a pagar} = \frac{0,04 \times 265}{365} \times \text{saldo nominal}$$

b) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones a diez y quince años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono

en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 1999.

5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 28 de enero de 1999, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

6. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 28 de enero de 1999, los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 8 y 10 de noviembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1999 y en la Resolución de 15 de abril de 1999.

Madrid, 19 de octubre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003

(Subasta mes de noviembre)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
94,10	4,794	94,36	4,702
94,11	4,791	94,37	4,698
94,12	4,787	94,38	4,695
94,13	4,783	94,39	4,691
94,14	4,780	94,40	4,688
94,15	4,776	94,41	4,684
94,16	4,773	94,42	4,681
94,17	4,769	94,43	4,677
94,18	4,766	94,44	4,674
94,19	4,762	94,45	4,670
94,20	4,759	94,46	4,667
94,21	4,755	94,47	4,663
94,22	4,752	94,48	4,660
94,23	4,748	94,49	4,656
94,24	4,744	94,50	4,652
94,25	4,741	94,51	4,649
94,26	4,737	94,52	4,645
94,27	4,734	94,53	4,642
94,28	4,730	94,54	4,638
94,29	4,727	94,55	4,635
94,30	4,723	94,56	4,631
94,31	4,720	94,57	4,628
94,32	4,716	94,58	4,624
94,33	4,713	94,59	4,621
94,34	4,709	94,60	4,617
94,35	4,706		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2005

(Subasta mes de noviembre)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
90,50	5,210	90,76	5,148
90,51	5,207	90,77	5,146
90,52	5,205	90,78	5,144
90,53	5,203	90,79	5,141
90,54	5,200	90,80	5,139
90,55	5,198	90,81	5,137
90,56	5,196	90,82	5,134
90,57	5,193	90,83	5,132
90,58	5,191	90,84	5,129
90,59	5,189	90,85	5,127
90,60	5,186	90,86	5,125
90,61	5,184	90,87	5,122
90,62	5,181	90,88	5,120
90,63	5,179	90,89	5,118
90,64	5,177	90,90	5,115
90,65	5,174	90,91	5,113
90,66	5,172	90,92	5,111
90,67	5,170	90,93	5,108
90,68	5,167	90,94	5,106
90,69	5,165	90,95	5,104
90,70	5,163	90,96	5,101
90,71	5,160	90,97	5,099
90,72	5,158	90,98	5,097
90,73	5,155	90,99	5,094
90,74	5,153	91,00	5,092
90,75	5,151		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2010

(Subasta mes de noviembre)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
88,25	5,822	89,55	5,635
88,30	5,815	89,60	5,628
88,35	5,808	89,65	5,621
88,40	5,800	89,70	5,614
88,45	5,793	89,75	5,606
88,50	5,786	89,80	5,599
88,55	5,779	89,85	5,592
88,60	5,771	89,90	5,585
88,65	5,764	89,95	5,578
88,70	5,757	90,00	5,571
88,75	5,750	90,05	5,564
88,80	5,743	90,10	5,557
88,85	5,735	90,15	5,550
88,90	5,728	90,20	5,543
88,95	5,721	90,25	5,536
89,00	5,714	90,30	5,529
89,05	5,707	90,35	5,521
89,10	5,699	90,40	5,514
89,15	5,692	90,45	5,507
89,20	5,685	90,50	5,500
89,25	5,678	90,55	5,493
89,30	5,671	90,60	5,486
89,35	5,664	90,65	5,479
89,40	5,656	90,70	5,472
89,45	5,649	90,75	5,465
89,50	5,642		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014

(Subasta mes de noviembre)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
88,00	6,147	89,30	5,999
88,05	6,141	89,35	5,993
88,10	6,136	89,40	5,987
88,15	6,130	89,45	5,982
88,20	6,124	89,50	5,976
88,25	6,118	89,55	5,970
88,30	6,113	89,60	5,965
88,35	6,107	89,65	5,959
88,40	6,101	89,70	5,953
88,45	6,095	89,75	5,948
88,50	6,090	89,80	5,942
88,55	6,084	89,85	5,937
88,60	6,078	89,90	5,931
88,65	6,073	89,95	5,925
88,70	6,067	90,00	5,920
88,75	6,061	90,05	5,914
88,80	6,055	90,10	5,909
88,85	6,050	90,15	5,903
88,90	6,044	90,20	5,897
88,95	6,038	90,25	5,892
89,00	6,033	90,30	5,886
89,05	6,027	90,35	5,881
89,10	6,021	90,40	5,875
89,15	6,016	90,45	5,870
89,20	6,010	90,50	5,864
89,25	6,004		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029

(Subasta mes de noviembre)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
100,00	6,352	101,30	6,250
100,05	6,348	101,35	6,246
100,10	6,344	101,40	6,242
100,15	6,340	101,45	6,238
100,20	6,336	101,50	6,235
100,25	6,332	101,55	6,231
100,30	6,328	101,60	6,227
100,35	6,324	101,65	6,223
100,40	6,320	101,70	6,219
100,45	6,316	101,75	6,215
100,50	6,312	101,80	6,212
100,55	6,308	101,85	6,208
100,60	6,304	101,90	6,204
100,65	6,301	101,95	6,200
100,70	6,297	102,00	6,196
100,75	6,293	102,05	6,192
100,80	6,289	102,10	6,189
100,85	6,285	102,15	6,185
100,90	6,281	102,20	6,181
100,95	6,277	102,25	6,177
101,00	6,273	102,30	6,173
101,05	6,269	102,35	6,170
101,10	6,266	102,40	6,166
101,15	6,262	102,45	6,162
101,20	6,258	102,50	6,158
101,25	6,254		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

20841 RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorporan nuevas entidades a la relación de Negociantes de Deuda Pública del Reino de España.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999, creó la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, se desarrollaron los compromisos y los privilegios de los Creadores de Mercado y en la de 26 de febrero de 1999 se estableció la relación de entidades que integran este grupo.

Las modificaciones introducidas en la normativa referente a los Creadores de Mercado, pretendían aumentar su implicación con la Deuda Pública española y dar entrada a entidades no residentes, que mejoraran la liquidez y distribución de los valores del Tesoro. Con los mismos objetivos se ha introducido la figura de Negociantes de Deuda Pública del Reino de España. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 1999 se reguló esta figura y se establecieron las condiciones que debían cumplir las entidades solicitantes y los procedimientos para su obtención. En esa misma Resolución se establece que el Tesoro anunciará, mediante Resolución, la relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España.

En la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se hizo pública una primera relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España y se estableció que las modificaciones en esta relación serán hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez se hubieran cumplido los trámites necesarios.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

1. Conceder la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a las siguientes entidades:

Deutsche Bank A.G.
Crédit Suisse First Boston (Europe) Limited.
Banca d'Intermediazione Mobiliare -IMI-
Goldman Sachs International.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

20842 ORDEN de 6 de octubre de 1999 sobre resolución de 18 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como